



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2016, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º) *Primero.* – De conformidad con lo estipulado en la Disposición Adicional Duodécima Uno, Tres y Cuatro de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (BOE 30 de octubre de 2015), abonar a los funcionarios municipales, el importe equivalente a las cantidades aún no recuperadas de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión -por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio- de la paga extraordinaria así como de la paga adicional de complemento específico correspondientes al mes de diciembre de 2012.

Las cantidades a abonar, sobre el importe dejado de percibir, serán las equivalentes a la parte proporcional de estos dos conceptos retributivos correspondiente a 91 días.

Los 91 días señalados se refieren a los inmediatamente siguientes a los 48 días previstos en el Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, reintegrados tras el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de noviembre de 2015.

*Segundo.* – En consecuencia, para que por aplicación de lo establecido en este primer párrafo se produzca el reconocimiento de cantidades, es condición necesaria que los importes correspondientes se hubieran dejado efectivamente de percibir por aplicación de las previsiones legales de supresión de la paga extraordinaria y adicionales de diciembre de 2012. Por ello, en aquellos casos en los que no hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012, los 91 días se reducirán proporcionalmente al cómputo de días que hubiera correspondido.

*Tercero.* – Todas las cantidades que se reconozcan en virtud de lo dispuesto en este acuerdo constituyen percepciones correspondientes al ejercicio de 2016.

*Cuarto.* – A efectos de este reintegro, y en lo que resulte aplicable al Ayuntamiento de Burgos, se seguirán a título orientativo las pautas descritas en la Resolución de 18 de septiembre de 2015, conjunta de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones para la aplicación efectiva, en el ámbito del sector público estatal, de las previsiones del artículo 1 del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.



*Quinto.* – Al gasto total que asciende a 695.901,57 euros, a salvo de ajustes individuales, y que se desglosa por los conceptos y entidades a continuación se señalan, se hará frente con cargo al Presupuesto General vigente aprobado para el ejercicio 2016.

(1) AYTO. Funcionarios:

Paga extra 91 días: 373.874,41 euros.

Paga adicional 91 días: 246.266,93 euros.

IMC Funcionarios:

Paga extra 91 días: 35.641,97 euros.

Paga adicional 91 días: 14.923,09 euros.

URB Funcionarios:

Paga extra 91 días: 13.751,01 euros.

Paga adicional 91 días: 11.444,16 euros.

Total funcionarios reintegro 91 días: 695.901,57 euros.

*Sexto.* – Publicar íntegramente este acuerdo, a efectos de notificación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de Julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado esta resolución según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) *Primero.* – De conformidad con lo estipulado en la Disposición Adicional Duodécima Uno, Tres y Cuatro de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (BOE 30 de octubre de 2015), abonar a los empleados municipales sujetos al Convenio Colectivo de Trabajo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Burgos publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con fecha 4 de septiembre de 2000, y al Convenio Colectivo de Trabajo del personal del extinto Servicio municipalizado de Mercados, Comercio e Industria, el importe equivalente a las cantidades aún no recuperadas de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión –por aplicación del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio– de la paga extraordinaria así como de la paga adicional de complemento específico correspondientes al mes de diciembre de 2012, o importes equivalentes en retribuciones brutas.



Las cantidades a abonar, sobre el importe dejado de percibir, serán las equivalentes a la parte proporcional de estos dos conceptos retributivos correspondiente a 91 días.

Los 91 días señalados se refieren a los inmediatamente siguientes a los 48 días previstos en el Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, reintegrados tras el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de noviembre de 2015.

Las cantidades que se reconocen por este concepto al personal cuyo régimen retributivo contempla la percepción de más de dos pagas extraordinarias al año, serán las equivalentes a un 49,73 por ciento del importe dejado de percibir por aplicación del mencionado precepto.

*Segundo.* – En consecuencia, para que por aplicación de lo establecido en este primer párrafo se produzca el reconocimiento de cantidades, es condición necesaria que los importes correspondientes se hubieran dejado efectivamente de percibir por aplicación de las previsiones legales de supresión de la paga extraordinaria y adicionales de diciembre de 2012. Por ello, en aquellos casos en los que no hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012, los 91 días (o el porcentaje correspondiente antes señalado) se reducirán proporcionalmente al cómputo de días que hubiera correspondido.

*Tercero.* – Todas las cantidades que se reconozcan en virtud de lo dispuesto en este acuerdo constituyen percepciones correspondientes al ejercicio de 2016.

*Cuarto.* – A efectos de este reintegro, y en lo que resulte aplicable al Ayuntamiento de Burgos, se seguirán a título orientativo las pautas descritas en la Resolución de 18 de septiembre de 2015, conjunta de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones para la aplicación efectiva, en el ámbito del sector público estatal, de las previsiones del artículo 1 del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.

*Quinto.* – Al gasto total que asciende a 178.583,16 euros, a salvo de ajustes individuales, y que se desglosa por los conceptos y entidades a continuación se señalan, se hará frente con cargo al Presupuesto General vigente aprobado para el ejercicio 2016.

Paga extra 91 días: 99.454,81 euros.

Paga adicional 91 días: 36.343,58 euros.

IMC laborales:

Paga extra 91 días: 15.365,35 euros.

Paga adicional 91 días: 5.365,36 euros.



URB laborales:

Paga extra 91 días: 6.950,58 euros.

Paga adicional 91 días: 2.653,56 euros.

MER 16 pagas: 7.322,89 euros.

URB 16 pagas: 5.127,03 euros.

Total laborales reintegro 91 días: 178.583,16 euros.

Sexto. – Publicar íntegramente este acuerdo, a efectos de notificación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios.

Lo que comunico para conocimiento y efectos, significando que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo los interesados, si lo estiman procedente, ejercitar las acciones que entiendan les asisten ante la Jurisdicción Laboral competente, debiendo en este caso formular con carácter previo y preceptivo una reclamación en vía administrativa ante la Junta de Gobierno Local, desestimada esta reclamación o transcurrido un mes sin haber sido notificada la resolución, los interesados podrán formalizar la correspondiente demanda, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Procedimiento Laboral.

En Burgos, a 30 de mayo de 2016.

El Alcalde, P.D., La Teniente de Alcalde,  
Carolina Blasco Delgado